

**RESOLUCIÓN No. 1223
(23 – Jul - 2025)**

«Por medio de la cual se modifican los Artículos 1° y 4° de la Resolución No.1103 del 08 de julio de 2025 y se precisan unas disposiciones»

LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En ejercicio de sus facultades legales, en especial lo contemplado en el Acuerdo No. 005 del 24 de septiembre de 2021 del Consejo Directivo de la Entidad, la Resolución de Nombramiento No. 128 del 23 de febrero de 2024, la Resolución de Delegación de Ordenación del Gasto No. 603 del 5 de julio de 2024, modificada por la Resolución No. 1269 del 19 de noviembre de 2024, y

CONSIDERANDO

Que, el veintinueve (29) de mayo de 2025, el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES expidió la Resolución No. 831, «*Por medio de la cual se da apertura a la **INVITACIÓN CULTURAL LA SEMILLA: CONECTANDO RAÍCES - FORTALECIMIENTO A LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS RURALES Y CAMPESINAS (PRIMERA VERSIÓN) – 2025**, de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES*».

Que, en cumplimiento de lo anterior, el Instituto publicó en el micrositio web de invitaciones culturales de la Entidad, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte <https://invitaciones.scrd.gov.co>, el documento que contiene los términos y condiciones de participación de la invitación cultural en cita.

Que, el ocho (08) de julio de 2025, el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES expidió la Resolución No. 1103, «*Por medio de la cual se acoge la recomendación de los jurados designados para elegir a los ganadores de la **INVITACIÓN CULTURAL LA SEMILLA: CONECTANDO RAÍCES -FORTALECIMIENTO A LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS RURALES Y CAMPESINAS (PRIMERA VERSIÓN) – 2025**, se ordenan los desembolsos de los incentivos económicos a las iniciativas ganadoras y se dictan otras disposiciones*».

Que en la parte motiva, así como en el Artículo 1° de la mencionada resolución, se designaron como algunos de los ganadores en la “*Categoría 1: Agrupaciones artísticas rurales y campesinas con trayectoria*” a los siguientes participantes:

Categoría 1: Agrupaciones artísticas rurales y campesinas con trayectoria.								
No.	Código	Tipo de participante	Nombre de la agrupación	Nombre del representante de la agrupación	Tipo y número de identificación	Nombre de la Iniciativa	Puntaje final	Valor del incentivo
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
5	30791	Agrupación	Escuela de Cultura Campesina	MARTHA ALEJANDRA VILLALBA CONTRERAS	C.C. 52.950.566	Caminos de memoria campesina	85	\$10.000.000
6	30908	Agrupación	Mujeres Quibanas	CINDY VIVIANA GOMEZ BELTRAN	C.C. 1.033.766.517	Cuando las memorias caminan	84	\$10.000.000

**RESOLUCIÓN No. 1223
(23 – Jul - 2025)**

«Por medio de la cual se modifican los Artículos 1° y 4° de la Resolución No.1103 del 08 de julio de 2025 y se precisan unas disposiciones»

Que, con posterioridad a la publicación de la Resolución No. 1103, el quince (15) de julio de 2025, la Entidad recibió mediante correo electrónico, una comunicación por parte de la señora Cindy Viviana Gómez Beltrán, identificada con C.C. 1.033.766.517, por medio de la cual solicitó el cambio de representante de la agrupación “Mujeres Quibanas”, quien fue ganadora de la Invitación con la iniciativa identificada con código No. 30908, e informando que la persona delegada para asumir el rol de representante de la agrupación sería la señora **Sindy Juliet Rodríguez Vanegas** identificada con C.C. No. 1.033.744.063.

Que, igualmente, el dieciséis (16) de julio de 2025, la Entidad recibió mediante correo electrónico, una comunicación por parte de la señora Martha Alejandra Villalba Contreras identificada con C.C. 52.950.566, por medio de la cual solicitó el cambio de representante de la agrupación “Escuela de Cultura Campesina”, ganadora de la Invitación con la iniciativa identificada con código No. 30791, e informando que la persona delegada para asumir el rol de representante de la agrupación sería el señor **Julio Cesar Arévalo Gamboa** identificado con C.C. 80.113.424.

Que, el dieciocho (18) de julio de 2025, la Entidad emitió el Certificado de Registro Presupuestal **No. 4400** por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) a favor de MARTHA ALEJANDRA VILLALBA CONTRERAS identificada con C.C. No. 52.950.566 y el Certificado de Registro Presupuestal **No. 4401** por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) a favor de CINDY VIVIANA GOMEZ BELTRAN CONTRERAS identificada con C.C. No. 1.033.766.517.

Que, a su vez, el Artículo 4° de la Resolución No. 1103 del 8 de julio de 2025, estable el porcentaje por el cual los ganadores de la **INVITACIÓN CULTURAL LA SEMILLA: CONECTANDO RAÍCES -FORTALECIMIENTO A LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS RURALES Y CAMPESINAS (PRIMERA VERSIÓN) – 2025**, deben constituir la póliza de cumplimiento a favor de la Entidad, así:

*«ARTÍCULO 4°: De conformidad con las condiciones específicas de la invitación cultural, los seleccionados deberán aportar póliza de cumplimiento de disposiciones legales constituida a favor del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES (NIT: 900.413.030-9) en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia. **La póliza debe amparar el riesgo por el cien por ciento (100%) del valor total del incentivo, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución de este y cuatro (4) meses más. Las pólizas deberán estar acompañadas del soporte de pago y de las condiciones generales que la rigen. (...)».***

Que, con posterioridad a la expedición de la Resolución No. 1103, la Entidad identificó un error de digitación relacionado con el porcentaje del amparo de la póliza de cumplimiento, toda vez se consignó el valor de “100%”, siendo lo correcto “**30%**”.

Que el mencionado error de digitación se corrige en virtud de lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, Ley 1437 de 2011.¹

¹ **“ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

**RESOLUCIÓN No. 1223
(23 – Jul - 2025)**

«Por medio de la cual se modifican los Artículos 1° y 4° de la Resolución No.1103 del 08 de julio de 2025 y se precisan unas disposiciones»

Que, de acuerdo con lo anterior, resulta necesario modificar el Artículo 1° de la Resolución No. 1103 del 8 de julio de 2025, con el fin de ajustar el nombre de los nuevos representantes de las agrupaciones ganadoras con las iniciativas No. 30791 y 30908.

Que, también resulta necesario modificar el Artículo 4° de la Resolución en cita, para ajustar el número del valor del porcentaje por el cual los ganadores deben establecer la póliza de cumplimiento a favor de la Entidad, debido al error de digitación que se consignó en el Acto Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Modificar el Artículo 1° de la Resolución No. 1103 del 08 de julio de 2025, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, con el fin de incluir a los nuevos representantes de las agrupaciones, la señora **Sindy Juliet Rodríguez Vanegas**, identificada con C.C. No. **1.033.744.063** como nueva representante de la agrupación “Mujeres Quibanas” y el señor **Julio Cesar Arévalo Gamboa**, identificado con C.C. **80.113.424** como nuevo representante de la agrupación “Escuela de Cultura Campesina”, así:

Categoría 1: Agrupaciones artísticas rurales y campesinas con trayectoria.								
No.	Código	Tipo de participante	Nombre de la agrupación	Nombre del representante de la agrupación	Tipo y número de identificación	Nombre de la iniciativa	Puntaje final	Valor del incentivo
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
5	30791	Agrupación	Escuela de Cultura Campesina	JULIO CESAR AREVALO GAMBOA	C.C. 80.113.424	Caminos de memoria campesina	85	\$10.000.000
6	30908	Agrupación	Mujeres Quibanas	SINDY JULIET RODRIGUEZ VANEGAS	C.C. 1.033.744.063	Cuando las memorias caminan	84	\$10.000.000

ARTÍCULO 2°: Solicitar a la Subdirección Administrativa y Financiera de la Entidad adelantar los trámites necesarios para la anulación de los Certificados de Registros Presupuestales **No. 4400 y No. 4401**, del dieciocho (18) de julio de 2025, por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000), cada uno.

PARÁGRAFO: Solicitar a la Subdirección Administrativa y Financiera de la Entidad la expedición de los Certificados de Registros Presupuestales a nombre de Sindy Juliet Rodríguez Vanegas identificada con C.C. No. 1.033.744.063 y Julio Cesar Arévalo Gamboa identificado con C.C. 80.113.424, por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000), cada uno.

ARTÍCULO 3°: Modificar el Artículo 4° de la Resolución No. 1103 del 08 de julio de 2025, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, que para todos los efectos se entenderá como se establece a continuación:

**RESOLUCIÓN No. 1223
(23 – Jul - 2025)**

«Por medio de la cual se modifican los Artículos 1° y 4° de la Resolución No.1103 del 08 de julio de 2025 y se precisan unas disposiciones»

«ARTÍCULO 4°: De conformidad con las condiciones específicas de la invitación cultural, los seleccionados deberán aportar póliza de cumplimiento de disposiciones legales constituida a favor del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES (NIT: 900.413.030-9) en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia. La póliza debe amparar el riesgo por el treinta por ciento (30%) del valor total del incentivo, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución de este y cuatro (4) meses más. Las pólizas deberán estar acompañadas del soporte de pago y de las condiciones generales que la rigen.

PARÁGRAFO: Durante la ejecución de las iniciativas, los seleccionados mantendrán vigentes las pólizas, en caso de cualquier modificación deberán ampliarse las mismas.»

ARTÍCULO 4°: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 1103 del 08 de julio de 2025 continúan vigentes, siempre que no sean contrarias a lo consagrado en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5°: Notificar electrónicamente el contenido de la presente resolución a los participantes seleccionados como ganadores al correo indicado en la inscripción, de conformidad con lo señalado en los artículos 53 y 56 del CPACA (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO 6°: Publicar la presente Resolución en la plataforma de invitaciones culturales <https://invitaciones.scrd.gov.co/home>, la cual está enlazada al micrositio web de convocatorias del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES.

ARTÍCULO 7°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición de conformidad con el numeral 1 del artículo 74 y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de julio de 2025,



LINA MARIA GAVIRIA HURTADO
Subdirectora de las Artes
Instituto Distrital de las Artes – IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Heidy Yobanna Moreno Moreno – Jefe Oficina Jurídica 
Revisó:	Álvaro Gonzalo Delgado Hidalgo – Abogado contratista Oficina Jurídica 
Revisó:	Gabriel E. Arjona P. - Contratista Área de Fomento 
Revisó:	Lucia Cervantes - Contratista Área de Fomento 
Proyectó y suministró información:	Karen Nazarith R. – Contratista Área de Fomento 